

Quillota, 23 de Enero de 2020.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1431/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°003/2020 de 07 de Enero de 2020 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 23 de Enero de 2020, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe el convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Quillota y la empresa **GASCO GLP S.A.**, representada por Francisco Javier Gómez Yáñez, la cual prestará el servicio de otorgar un precio preferente e inferior a los de venta en detalle, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros a los funcionarios de Planta y Contrata afiliados a la Oficina de Bienestar Municipal y a los prestadores de Servicios a Honorarios de este Municipio;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, entre la I. Municipalidad de Quillota a Quillota y la empresa **GASCO GLP S.A.**, representada por Francisco Javier Gómez Yáñez, de 04 de Diciembre de 2019;
4. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio de Colaboración:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

GASCO GLP S.A.

En Quillota, a 4 de diciembre de 2019, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde Subrogante don **ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, 2º piso, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, en adelante "la Municipalidad", y por la otra parte, **GASCO GLP S.A.**, sociedad del giro de su denominación, RUT N° 96.568.740-8, representada por su Subgerente don **FRANCISCO JAVIER GÓMEZ YÁÑEZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santo Domingo N° 1061, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Empresa" o "GASCO", quienes declaran y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

La Empresa **GASCO GLP S.A.** tiene por objeto la fabricación y distribución de combustibles gaseosos, a su vez, la **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** a través de la Oficina de Bienestar dependiente del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, tiene por finalidad propender al mejoramiento de las condiciones de vida de sus afiliados y cargas familiares, adoptando para tales efectos las medidas necesarias que contribuyan al cumplimiento de dicho fin, encontrándose facultada para celebrar convenios con empresas destinadas a obtener ventas al contado o a crédito de toda clase de bienes, mercaderías o servicios para satisfacer las necesidades de sus afiliados.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Por el presente instrumento, la Empresa y la Municipalidad de Quillota acuerdan celebrar un Convenio de Colaboración, mediante el cual la Empresa se obliga a otorgar un precio preferente e inferior a los de venta en detalle, en la adquisición de cargas de gas envasado en cilindros a los funcionarios de planta o a contrata afiliados a la Oficina de Bienestar de la Municipalidad y a los prestadores de servicios a honorarios registrados en la Oficina de Personal de la Municipalidad, distinguiendo tipos de cilindros, según el siguiente detalle:

- 05 kg de gas licuado envasado.
- 11 kg de gas licuado envasado.
- 15 kg de gas licuado envasado.
- 45 kg de gas licuado envasado.

El Precio de Compra será el equivalente al Precio de Lista Vigente de Convenio Mercado Público durante el período en que se efectúe la venta, que se mantendrá permanente mientras el presente Convenio se encuentre vigente. Para estos efectos la Municipalidad de Quillota entiende y acepta que los precios estarán sujetos a las variaciones semanales que informe GASCO, por lo tanto, el valor de cada pedido será determinado semanalmente por GASCO e informado a la Municipalidad, para efectos de emitir la respectiva Orden de Compra, contra la cual se realizará la facturación.

Las partes dejan constancia que, por la suscripción del presente Convenio, GASCO no autoriza bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin su consentimiento previo y escrito.

TERCERO: Condiciones y Pago del Convenio.

Por medio del desarrollo de un proceso interno, previamente establecido, la Encargada de la Oficina de Bienestar de la Municipalidad en conjunto con la Jefa de la Oficina de Personal de la Municipalidad, reunirán mensualmente las solicitudes de vales de gas de los funcionarios de planta y a contrata afiliados a la Oficina de Bienestar y las solicitudes de los prestadores de servicios a honorarios registrados en la Oficina de Personal.

Con esa información, la Encargada de la Oficina de Bienestar emitirá una solicitud u orden de compra a la Empresa, indicando la cantidad de vales, los formatos de los cilindros requeridos de acuerdo a su peso, el monto en dinero, el plazo de entrega, el lugar de entrega y el nombre de la Encargada de la Oficina de Bienestar.

La cantidad máxima mensual de vales requeridos, no podrá ser mayor a 4 vales por funcionarios de planta o a contrata afiliado a la Oficina de Bienestar de la Municipalidad y tampoco podrá ser mayor a 4 vales por prestador de servicios a honorarios registrado en la Oficina de Personal de la Municipalidad. Los vales no se acumularán para el mes siguiente.

La Empresa se obliga a hacer entrega de los vales a la Encargada de la Oficina de Bienestar de la Municipalidad en el lugar detallado en la Orden de Compra, quien será responsable de su resguardo y custodia, dentro de un plazo máximo de 72 horas hábiles enviadas la orden de compra respectiva.

La Municipalidad de Quillota actuará como intermediario entre la Empresa y sus funcionarios de planta y a contrata y prestadores de servicios a honorarios.

El Departamento de Remuneraciones de la Municipalidad, deberá proceder al pago total de los vales, sea en efectivo, depósito bancario o transferencia bancaria. Una vez realizado el pago correspondiente, deberán adjuntar el comprobante junto con la orden de compra respectiva.

Para estos efectos a los funcionarios de planta y a contrata, el Departamento de Remuneraciones de la Municipalidad, descontará el valor de los vales de gas en la remuneración del mes siguiente a aquel en que se entregaron los vales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley Nº 18.883 sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, es decir, dichas sumas no podrán exceder al 15 % de su remuneración.

Respecto de los prestadores de servicios a honorarios, el Departamento de Remuneraciones de la Municipalidad, descontará el valor de los vales de gas en los honorarios del mes siguiente a aquel en que se entregaron los vales, sin perjuicio de emitir la respectiva boleta de honorarios sin descuento alguno por este concepto y se incluirá en sus contratos a honorarios una cláusula que autorice dicho descuento.

CUARTO: Obligaciones de la Empresa.

Para efectos del cobro de los cupones, los funcionarios de planta o a contrata afiliados a la Oficina de Bienestar de la Municipalidad y a los prestadores de servicios a honorarios registrados en la Oficina de Personal de la Municipalidad, deberán hacer el pedido necesariamente a través del número telefónico 800-530-800 o a través de la aplicación Gasconnect. En la entrega del servicio se requerirá que cualquier portador de cupón canjeable de gas licuado envasado en cilindros, indique el domicilio correspondiente para la entrega del suministro, de acuerdo a los estándares de servicio GASCO que contemplan la atención en el más breve plazo disponible según demanda y horario de servicio, salvo que se produzca alguna contingencia que se encuentre fuera del control de GASCO.

QUINTO: Responsabilidad.

Los cupones de gas licuado tendrán la vigencia detallada en dicho documento y serán de responsabilidad de la Oficina de Bienestar de la Municipalidad desde el momento de la entrega de los mismos al Encargado de Bienestar, no pudiendo solicitar vales de reemplazo en caso de extravío, pérdida, hurto o robo de los mismos.

Para efectuar el canje del vale de gas, los funcionarios de planta o a contrata afiliados a la Oficina de Bienestar de la Municipalidad y los prestadores de servicios a honorarios registrados en la Oficina de Personal deberán disponer del respectivo cilindro vacío. Las partes dejan expresa constancia que los cupones o vales de gas licuado son al portador.

La Empresa no se hace responsable en caso de la tenencia o canje de los vales de gas, por parte de los funcionarios de planta o a contrata y los prestadores de servicios a honorarios, dado que dichos vales no tienen carácter nominativo siendo al portador. El canje de cupones se puede realizar desde la XV hasta la XI Región, en los camiones repartidores de gas licuado envasado en cilindros y en locales de distribución adheridos GASCO.

SEXO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha del presente instrumento, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año cada uno, si ninguna de las partes manifestase su intención de poner término al Convenio con, a lo menos, 30 días de anticipación al vencimiento del período que corresponda o cualquiera de sus prórrogas, mediante comunicación escrita en tal sentido, enviada al domicilio de la otra parte, singularizado en la comparecencia del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al mismo, sin expresión de causa, dando aviso a la otra, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que desee darle fin, mediante comunicación escrita en tal sentido, enviada al domicilio de la otra parte, singularizado en la comparecencia del presente instrumento.

SÉPTIMO: Término Anticipado.

La Municipalidad de Quillota estará facultada para disponer el término anticipado del presente Convenio, en el evento de que la Empresa incumpla grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en éste, en particular si no respeta las condiciones de venta o entrega de vales, sin que esta enunciación sea taxativa.

Asimismo, en caso de incumplimiento del presente instrumento y compromiso asumido por la Municipalidad, se facultará a la Empresa a poner término anticipado al presente Convenio, especialmente por el no pago de los cupones de gas entregados o por el rechazo injustificado de una factura.

OCTAVO: Coordinadores.

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por GASCO a doña **FRANCISCA SIMALDONE PARADA**, correo electrónico **fnsimaldone@gasco.cl**

Por la Municipalidad de Quillota, el interlocutor válido será la Encargada de la Oficina de Bienestar que corresponde a doña **ANA PONCE SOTO**, correo electrónico **ana.ponce@quillota.cl**

En caso de cambio a dichos interlocutores, deberá ser informado lo más prontamente por escrito a la otra parte.

NOVENO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO: Prohibición de Cesión.

Se deja expresa constancia que la Municipalidad, no podrá hacer cesión o transferencia del presente Convenio ni de los derechos que de éste emanan, siendo los vales de gas estrictamente para entrega a funcionarios de planta o a contrata afiliados a la Oficina de Bienestar de la Municipalidad y a prestadores de servicios a honorarios registrados en la Oficina de Personal de la Municipalidad. Cualquier uso indebido de los mismos, dará derecho a GASCO a poner término de inmediato al presente Convenio.

UNDÉCIMO: Declaración y Ejemplares.

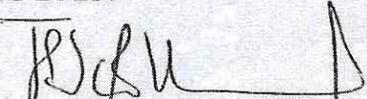
Cada una de las partes declara y garantiza a la otra que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

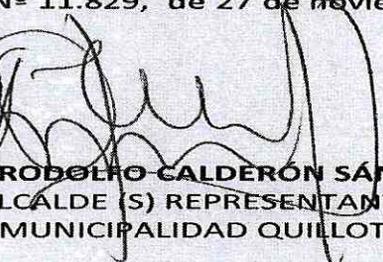
El presente convenio se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

PERSONERÍAS:

La personería de don FRANCISCO JAVIER GÓMEZ YÁÑEZ, para representar a GASCO GLP S.A., en su calidad de Subgerente, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio reducida a escritura pública con fecha 14 de enero de 2019, N° de Repertorio 2195/2019, de la 43ª Notaría de Santiago, del Notario Público Titular don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de don ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, en su calidad de Alcalde Subrogante, consta en el Decreto Alcaldicio N° 11.829, de 27 de noviembre de 2019.


FRANCISCO JAVIER GÓMEZ YÁÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
GASCO GLP S.A.



ÓSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE (S) REPRESENTANTE
I. MUNICIPALIDAD QUILLOTA

SEGUNDO:

ADOpte la Unidad de Asesoría Jurídica, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Carolina Maturana T. (Jefa de Personal) 2. Srta. Ana Ponce Soto (Encargada Bienestar) 3. Sr. Habilitado Municipal 4. Sr. Administrador 5. Control 6. Finanzas 7. Presupuesto 8. Jurídico
LMG/DMB/lcv.-